

9616



**CONVERSION DEL CAPITAL,
AUMENTO DE CAPITAL,
FIJACION DE CAPITAL
AUTORIZADO, PRÓRROGA
DE PLAZO Y REFORMA
INTEGRAL DE ESTATUTOS
SOCIALES-DE LA COMPAÑIA
AGROPER S.A.-----
CUANTIA: US\$ 560.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once días del mes de junio del año dos mil uno, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON**, comparece el señor **SUCRE PEREZ BAQUERIZO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, en representación de la compañía **AGROPER S.A.** en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito que me entrega para que sea agregado a la presente escritura. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, a quien de conocer doy fe, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido en la naturaleza y resultados de esta escritura de **CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, PRÓRROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA AGROPER S.A.**, para cuyo otorgamiento me presenta la minuta y documentos que son del tenor

siguiente: "Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Conversión del Capital Social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizado, Prórroga de plazo, y Reforma Integral de Estatutos Sociales, de una compañía anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTE.-**

Concurre a la celebración y otorgamiento de la presente escritura, el señor **SUCRE PEREZ BAQUERIZO**, a nombre y en representación de la compañía **AGROPER S.A.** cuya personería acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito como Gerente General de la mencionada compañía que se agrega como documento habilitante de la presente escritura.- **SEGUNDA.- UNO.- AGROPER S.A.** se

constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dos de enero de mil novecientos setenta y nueve.- La compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales, mediante escritura pública autorizada el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve; siendo su actual capital suscrito de Seis millones de sucres dividido en seiscientas acciones ordinarias de diez mil sucres cada una.- **DOS.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **AGROPER S.A.**, en la sesión del veintiocho de mayo del dos mil uno, acordó por unanimidad la conversión del capital

compañía en **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que está representado en un mil seiscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América.-**CUARTA.-REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.**- Con los antecedentes expuestos, el señor **SUCRE PEREZ BAQUERIZO**, a nombre y en representación de la compañía **AGROPER S.A.** en su calidad de Gerente General y además debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiocho de mayo del dos mil uno, declara que en consideración a la conversión de capital, aumento de capital, fijación de capital acordados por la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, se reforman integralmente los estatutos sociales y se prórroga en cien años el plazo de duración de la compañía, tal como consta aprobado por la indicada Junta General de Extraordinaria de Accionistas de **AGROPER S.A.** cuya acta se entrega mediante copia certificada para que forme parte de este instrumento.-**QUINTA.-DECLARACION JURAMENTADA.**- El señor **SUCRE PEREZ BAQUERIZO** en su calidad de Gerente General y a nombre de la compañía **AGROPER S.A.** declara con juramento que todo lo actuado con relación a las presentes declaraciones, conforme consta de los documentos contables que reposan en la Compañía, y como consecuencia de la conversión, aumento de capital, fijación de capital y prórroga de plazo, acordados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión del veintiocho de mayo del dos mil uno; y, una vez canjeadas las anteriores acciones por las nuevas acciones; el número de acciones que el accionista posee corresponde al

social, el aumento de capital, fijación de capital, prórroga de plazo, reforma de estatutos, conforme consta de la copia certificada del acta respectiva que se agrega a este instrumento como documento habilitante.- **TERCERA.-** El señor **SUCRE PEREZ BAQUERIZO**, en su calidad de Gerente General de **AGROPER S.A.**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de su representada en sesión celebrada el veintiocho de mayo del dos mil uno, declara: **UNO.- CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL.-** Que al tenor de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, sobre la base de nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, se convierte a dólares de los Estados Unidos de América, el capital social de su representada, debiéndose sustituir las actuales acciones por las nuevas acciones integrantes del capital suscrito y pagado de la compañía.- **DOS.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO.-** Que aumenta el capital suscrito de **AGROPER S.A.** en **QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** mediante la emisión de quinientas sesenta acciones ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las mismas que se encuentran totalmente suscritas y pagadas por derecho de atribución a favor de los accionistas de la compañía en la forma como se describe en el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el veintiocho de mayo del dos mil uno, cuya copia certificada se agrega a este instrumento como documento habilitante.- En tal virtud el compareciente declara que fija el capital autorizado de la

Guayaquil, 25 de Julio de 1996
Señor
SUCRE PEREZ BAQUERIZO
Ciudad:



De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que la Junta General de Accionistas de AGROPER SOCIEDAD ANONIMA, en sesión celebrada en esta fecha, resolvió por unanimidad designar a usted GERENTE GENERAL, de la Sociedad, por el periodo de CINCO AÑOS, de acuerdo con el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos, reformado mediante Escritura Pública otorgada el 27 de Octubre de 1986, ante la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 7 de Junio de 1989. En tal calidad y de conformidad a los Estatutos Sociales, le corresponderá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad.

AGROPER SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconi L. el 30 de Diciembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 2 de Enero de 1979.

Muy Atentamente,

Maria Rosa de Areco
MARIA ROSA PÉREZ DE ARECO
PRESIDENTE

Dr. Piero Aycardi
NOTARIO
CANTÓN GUAYACIL
Guayaquil, 25 de Julio de 1996

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de AGROPER SOCIEDAD ANONIMA.

Sucré Pérez Baquerizo
SUCRE PEREZ BAQUERIZO

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General

Folio(s) 17, 173
72357 Inscripción No. 24444

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 25 de Septiembre de 1996

[Signature]
M. HECTOR MIGUEL ACIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA AGROPER S.A. CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2001.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil uno, a las 11h00 en el local social de la compañía, ubicado en Avenida Jorge Pérez Concha número 201, se celebra la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **AGROPER S.A.** con la asistencia de los siguientes accionistas:

- 1. MARIA ROSA PEREZ DE ARECO, de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de 300 acciones, totalmente pagadas, de diez mil sucres cada una.-**
- 2. WESTHAVEN INTERNATIONAL INC., de nacionalidad panameña, propietaria de 300 acciones, totalmente pagadas, de diez mil sucres cada una; representada por la señora OLINDA LEON DE PACHECO, quien presenta la respectiva carta-poder, que se archiva en el expediente.**

Los accionistas antes indicados, representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de **SEIS MILLONES DE SUCRES**, con derecho a un voto por cada acción representada; y resuelve por unanimidad constituirse en Junta General de Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, al igual que convienen que en la misma se trate como asuntos del orden del día, los siguientes.

1.- CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL.-

2.- AUMENTO DE CAPITAL Y FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO.-

3.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.-

El accionista acuerda por unanimidad aprobar el anterior objeto de la reunión, presidiendo la Junta la señora **MARIA ROSA PEREZ DE ARECO**, en su calidad de Presidente de la compañía, y actuando como Secretario el señor **SUCRE PEREZ BAQUERIZO** quien también se encuentra presente, en su calidad de Gerente General de la compañía. Acto seguido, el Secretario constató el quorum reglamentario, por encontrarse en esta sesión representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, luego de lo cual el Secretario dio cumplimiento a lo que dispone el Artículo 239 de la Ley de Compañías. La

Presidenta declara instalada la sesión y manifiesta que pone a consideración de la Junta el orden del día. La Junta resuelve por unanimidad lo siguiente:

UNO.- Con el fin de dar cumplimiento a la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, tomando como base nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, se convierte el capital social en DOSCIENTOS CUARENTA dólares de los Estados Unidos de América a razón de doscientas cuarenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. En tal virtud, los actuales accionistas de la compañía proceden a canjear sus respectivas acciones valoradas en diez mil sucres cada una por nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, resultando que los actuales accionistas tienen las siguientes nuevas acciones:

1.- MARIA ROSA PEREZ DE ARECO	propietaria de 120 acciones	totalmente pagadas	de US\$ 1.- cada una.-
2.- WESTHAVEN INTERNATIONAL INC.	propietaria de 120 acciones	totalmente pagadas	de US\$ 1.- cada una.-
TOTAL			
2 accionistas,	240 acciones		

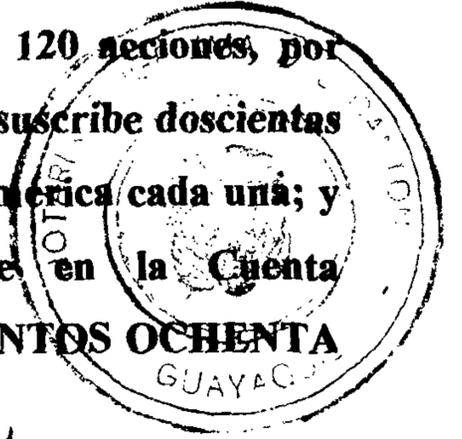
DOS.- 2A.- Se aumenta el capital social de la compañía en QUINIENTOS SESENTA dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de quinientos sesenta nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

El aumento de capital acordado, se suscribe y paga a prorrata de la participación de los actuales accionistas de la compañía; y las respectivas acciones serán asignadas y pagadas de acuerdo al siguiente detalle:

1. MARIA ROSA PEREZ DE ARECO, actual propietaria de 120 acciones, por valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, suscribe doscientas ochenta nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y paga su valor por Compensación de Créditos constante en la Cuenta "PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS", por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

2. WESTHAVEN INTERNATIONAL INC actual propietaria de 120 acciones, por valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, suscribe doscientas ochenta nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y paga su valor por Compensación de Créditos constante en la Cuenta "PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS", por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.



2B.- Se fija el capital autorizado de la compañía, en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado en un mil seiscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero, cero uno al mil seiscientos inclusive.

TRES.- En virtud, y para un mejor manejo de las normas estatutarias, se reforman íntegramente los estatutos sociales de la compañía AGROPER S.A. de la siguiente forma:

EB. Piero y Vicenzini
NOTARIO PUBLICO
CANTÓN GUAYACIL

ESTATUTOS SOCIALES DE AGROPER S.A.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.-

La Ley de Compañías, y los presentes estatutos rigen la existencia de la compañía anónima civil denominada AGROPER S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con facultad de establecer sucursales, agencias y otras dependencias dentro y fuera del país.

1979
1001
20-19

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-

La sociedad tiene por objeto, dedicarse a desarrollar actividades agrícolas, ganaderas, forestales, bioacuáticas y pecuarias de todo tipo; a la promoción, construcción y ejecución de proyectos para inmuebles urbanos y rurales, fincas vacacionales; bajo copropiedad, propiedad exclusiva, o bajo régimen de propiedad horizontal.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá adquirir y enajenar bienes, acciones, participaciones, derechos y contraer obligaciones de toda clase.-

ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-

El plazo de duración de la Compañía es de cien años a contarse desde el dos de enero de 1979, fecha de inscripción de la escritura de constitución de la sociedad, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El plazo podrá ampliarse o

restringirse y la sociedad podrá disolverse aún antes de cumplido este, si así lo decide la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-

El capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar, numeradas en forma consecutiva a partir de la cero cero uno hasta la ochocientas, inclusive.

El capital autorizado de la Compañía es de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, representado en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar, numeradas en forma consecutiva a partir de la cero cero uno hasta la un mil seiscientos, inclusive.

ARTICULO QUINTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

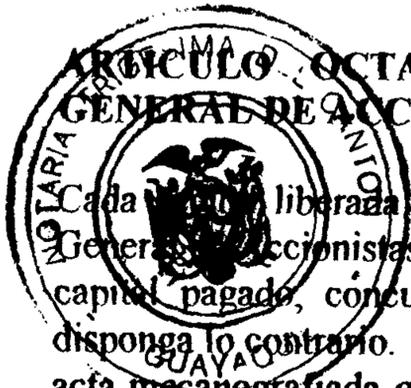
La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente y un Gerente General, designados por la Junta General de Accionistas para la administración de la compañía.-

ARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. Para su constitución deberá cumplirse lo dispuesto en los Artículos doscientos treinta y siguientes de la Ley de Compañías, según los casos. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada por el Presidente, cuando este lo considere necesario o lo solicite por escrito algún accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, indicando los asuntos que deseen se consideren y resuelvan. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía y como Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia de alguno de los funcionarios indicados, los accionistas podrán designar Presidente y, o Secretario de la Junta al momento de la reunión.-

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA CONVOCATORIA.-

La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General de Accionistas se entenderá válidamente convocada y constituida cuando se cumplan las condiciones determinadas en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.



ARTICULO OCTAVO.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Cada acción liberada del capital social da derecho a un voto a su titular en Junta General de Accionistas. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado, concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley de Compañías disponga lo contrario. De cada sesión de Junta General de Accionistas se levantará un acta mecanografiada que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta. Las acciones no liberadas con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.

ARTICULO NOVENO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: 1.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, y demás funcionarios de la Compañía. La Junta General fijará las remuneraciones de los funcionarios que designe.- 2.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y Comisarios, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.- 3.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 4.- Resolver acerca de la formación del fondo de reserva legal y voluntario.- 5.- Acordar todas las modificaciones del Estatuto Social.- 6.- Conceder cualquier deber o atribución a los funcionarios de la Compañía entre los que no se incluirá la representación legal, que no estuviere expresamente contemplado en los Estatutos Sociales.- 7.- Las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley en los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

El Presidente y el Gerente General, serán designados por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente y el Gerente General tendrán a su cargo la administración de los negocios y bienes sociales y para tales actividades administrativas gozarán de todas las facultades legales inherentes a los actos de administración. El Gerente General ejercerá además la representación legal de la Compañía conjunta o separadamente del Presidente. En caso de ausencia del domicilio social o de incapacidad física o legal para ejercer el cargo de Gerente General, será reemplazado por el Presidente. Ambos funcionarios pueden ser reelegidos indefinidamente por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO UNDECIMO.- DE OTROS FUNCIONARIOS.-

Para coadyuvar la administración de la Compañía, la Junta General de Accionistas podrá designar otros funcionarios que se requiera designar para realizar tareas administrativas, técnicas y operacionales, para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En la designación se hará constar que las labores a desempeñar por el funcionario elegido son meramente administrativas, técnicas y operacionales, según el caso.

DR. PIERO Y ART. VINCULIZADO
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAO

ARTICULO DUODECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General en forma individual o conjunta con el Presidente.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA FISCALIZACION.-

La Junta General de Accionistas designará un Comisario, accionista o no de la Compañía, quien ejercerá sus funciones de fiscalización durante un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La Junta General de Accionistas puede revocar el nombramiento de Comisario en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el Orden del Día. En caso de falta definitiva del Comisario, el Gerente General convocará a Junta General de Accionistas para que se proceda a efectuar la designación correspondiente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-

Son atribuciones y deberes del comisario de la compañía: 1) Vigilar que los administradores cumplan con lo dispuesto en el Artículo veinte de la Ley de Compañías; 2) Vigilar la correcta administración de la compañía y todas las operaciones sociales; 3) Preparar para consideración de la Junta General el informe anual sobre los negocios sociales; 4) Las demás atribuciones y deberes que le correspondan de conformidad a la Ley y las que la Junta General de accionistas concediere para efectos de fiscalización de la compañía.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS BALANCES.-

En el plazo máximo de tres meses contados desde el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General realizará y presentará a consideración de los accionistas para su aprobación en Junta General el Balance y Estado de Cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad. Los indicados documentos deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.-

Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones. Previo reparto de las utilidades líquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Sin perjuicio de que por resolución de Junta General de Accionistas, se acuerde integrar un fondo de reserva voluntario. Para el efecto se aplicarán los Artículos doscientos noventa y siete; y, doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE LA COMPAÑIA.-**

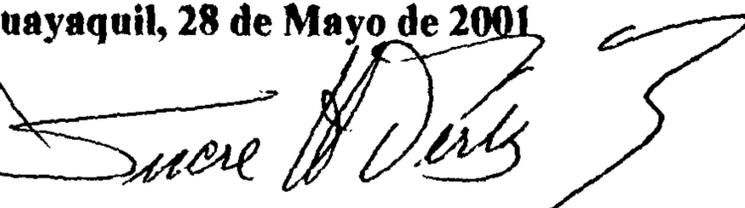
La compañía podrá disolverse en los casos establecidos por la Ley de Compañías y además, en cualquier época cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de Junta General, como lo estipula el numeral cuarto del Artículo trescientos treinta y uno de la Ley de Compañías; para la disolución y liquidación de la compañía según a lo dispuesto en la Sección XII de la Ley de Compañías.”



A fin de dar cumplimiento a lo antes acordado, se autoriza al Gerente General de la compañía a que comparezca ante Notario y otorgue la respectiva escritura pública y realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento y aprobación de los acuerdos de la presente Junta. -

No habiendo otros asuntos sobre los cuales tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad por todos los accionistas presentes, sin ninguna modificación, firmando para constancia los presentes con el Presidente y Secretario que certifica.- f.- **María Rosa Pérez de Areco.- f.- Sucre Pérez Baquerizo.- f.- Olinda León de Pacheco, en representación de la Compañía WESTHAVEN INTERNATIONAL INC.- CERTIFICO.-** Que la copia que antecede es igual a su original el mismo que consta en el Libro de Actas de AGROPER S.A. al cual me remito en caso necesario.-

Guayaquil, 28 de Mayo de 2001


SUCRE PEREZ BAQUERIZO
Gerente General - Secretario

detalle que consta del acta de la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuya copia certificada se agrega a este instrumento como documento habilitante.- **CONCLUSION:** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la presente escritura." Firmado.- Dr. Víctor M. Carrión Varas.- Registro Número mil ochocientos treinta y seis.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública.- Es Copia.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, la apruebo en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados a la presente escritura en calidad de habilitantes todos los documentos antes mencionados.- El otorgante en conocimiento de esta escritura, en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**

AGROPER S.A.

R.U.C. No. 0990530947001

SUCRE PEREZ BAQUERIZO

C.C. No. 0902455682 Cert. Vot. No. 0082-106

Dr. Víctor M. Carrión Varas
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAOQUIL



Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL, Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA AGROPER S.A. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el veinticinco de junio del dos mil uno

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de PRORROGA DE PLAZO, CONVERSIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGROPER S.A. celebrada ante mí, el once de junio del dos mil uno, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 01-G-IJ CERO CERO UNO CERO TRES CUATRO DOS del Director Jurídico de compañías de la Intendencia de compañías de Guayaquil suscrita el doce de noviembre del dos mil uno. Guayaquil, diecinueve de noviembre del dos mil uno.

[Handwritten signature]
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de compañía anónima denominada "AGROPER SOCIEDAD ANONIMA", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la resolución número 01-G-IJ-0010342, del señor Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, con fecha doce de noviembre del año dos mil uno.-
Guayaquil, veinte de noviembre del año dos mil uno.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-II-0010342**, dictada por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 12 de Noviembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Prorroga de plazo, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito, y Reforma Integral del Estatuto de la Compañía: **AGROPER S.A.**, de fojas **126.343 a 126.359** número **29.378** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **40.790** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la Inscripción respectiva.- Guayaquil, veintidós de Noviembre del dos mil uno.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 49620
LEGAL: RICARDO FLORES
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: REBECA BOBADILLA
RAZON-ANOTACION: LUIS ULLOA
REVISADO POR: *NL*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: *13,89*